



Acuerdo No. RGS/011/2012

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI).

En la ciudad de Guadalajara, a los 10 diez días del mes de septiembre del año 2012 dos mil doce. El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI)**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo científico con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2030, estableció la línea estratégica de Investigación, definiendo sus políticas que son:
 - a) Impulsar la investigación científica y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional.
 - b) Aprovechar las áreas de oportunidad para la investigación de punta.
 - c) Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
 - d) Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.
3. De manera particular, entre los objetivos de la línea estratégica de Investigación, se estableció dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
4. Para ello, es indispensable destinar los recursos económicos necesarios, al igual que establecer los procesos administrativos que permitan el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico de la investigación y fomentar la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

5. Al efecto, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACYT, a través del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y CONACULTA por medio del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).
6. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo académicos y tecnólogos. Tales criterios se expresan en un reglamento el cual define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar a comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción.

Los rubros considerados en la evaluación que se realiza son:

- a. Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias in extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc);
- b. Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc);
- c. Aplicación de resultados de investigación;
- d. Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- e. Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
- f. Contribución al desarrollo institucional.

El nombramiento se solicita por la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgan con base en la adscripción laboral del académico, en este caso la Universidad de Guadalajara.

El académico que aspira a obtener un nombramiento en el SNI, o continuar con él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso.

7. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos. Estos simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción se otorgan estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Creador emérito o Creador Artístico).

Para otorgar la distinción y los estímulos económicos, el creador de arte debe someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- a. Arquitectura: obras realizadas.
- b. Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- c. Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- d. Coreografía; obras estrenadas.
- e. Letras: obras publicadas.
- f. Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- g. Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También se consideran las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestra de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiran a obtener la distinción y estímulo del SNCA, o bien continuar en él, deben presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual) en el caso de creadores artísticos.

8. El H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2011, aprobó mediante dictamen número II/2011/375, el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado"





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

9. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 3'500,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	14'600,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA).	18,235,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNP	10'261,306.00
Total	\$ 46,596,306.00

10. Con fecha 12 de marzo de 2012, mediante acuerdo número IV/03/2012/436/I, las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario, validaron las Reglas de Operación y Aplicación de los cuatro programas que integran el Fondo Desarrollo de la Investigación y el Posgrado correspondientes al año 2012, entre ellos el Programa de Apoyo a la Mejora de las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI).

11. Mediante oficio número IV/08/2012/1540/II, de fecha 21 de agosto de 2012, suscrito por el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, informó al doctor Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico de esta Casa de Estudios, el acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Hacienda en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto del presente año, por el que aprobó asignar un monto adicional al Fondo Institucional Participable "Investigación y Posgrado" (PROCOFIN, PRO-SNI y PROINPEP), por la cantidad de \$29,688,694.00 (Veintinueve millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), recursos que deberán tomarse de los ingresos extraordinarios que recibirá la Universidad de Guadalajara, durante la presente anualidad. Lo anterior de conformidad con lo previsto en la norma 2.20 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara 2012.



RECTORÍA GENERAL



12. Con el fondo de referencia, se complementarán los siguientes programas con los montos que a continuación se detallan:

Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 3'500,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	13'400,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC	12'788,694.00
Total	\$ 29'688,694.00

13. El presente Acuerdo regulará en particular la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI), con el fin de que la generación de conocimiento en nuestra Universidad tenga las condiciones adecuadas para llevarse a cabo, entre las que se encuentran:

- Participación en eventos académicos: apoyo para la participación como ponente en eventos académicos. Incluye el pago de inscripción, pasaje, viáticos (alimentación y hospedaje) y transporte interno;
- Pago de membresías: incluye el pago de inscripción o cuotas anuales para membresías en redes, consejos o asociaciones relacionadas con su trabajo de investigación;
- Pago de registro en índices internacionales (ej. Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, etc.): incluye el pago de registro de publicaciones en índices;
- Adquisición de equipo de cómputo, adquisición de equipo de laboratorio, software, se apoya la adquisición de manera individual. También es posible adquirir de manera colectiva equipo de cómputo o de laboratorio conjuntando los beneficios individuales de un grupo de académicos para adquirir un solo equipo (inventariable);
- Adquisición de bibliografía afín a su área de investigación.
- Incorporación de un ayudante de investigación.

14. Este programa agrupa las acciones en dos subprogramas:

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de cómputo y/o laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía.

Subprograma 2. Incorporación de ayudantes de investigación.





Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI) con los siguientes subprogramas:

- a) **Subprograma 1.** Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de cómputo y/o laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía.
- b) **Subprograma 2.** Incorporación de ayudantes de investigación.

Segundo. Objetivo

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos; siempre y cuando hayan sido incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.

Tercero. Beneficiarios

Los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente tengan nombramiento en el SNI de Investigador Nacional en las categorías: Candidato, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Emérito; o nombramiento en el SNCA en las distinciones de: Creador Emérito, Creador Artístico en alguna de las 3 categorías: Categoría I, Categoría II o Categoría III.

Cuarto. Beneficios

Se otorgará un apoyo único hasta por la cantidad de \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para ser utilizado a su elección en alguna de las acciones de los sub-programas 1 y/o 2.

Quinto. Requisitos Generales

Para los académicos son requisitos para participar los siguientes:

1. Ser académico de tiempo completo o medio tiempo vigente de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

2. Estar incorporado por la Universidad de Guadalajara en el Sistema Nacional de Investigadores o en el Sistema Nacional de Creadores de Arte.

Sexto. No Podrán Participar

Los académicos que:

1. Se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático;
2. Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; y
3. Se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.

Séptimo. Procedimiento General

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día 14 de septiembre de 2012, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa verificará el cumplimiento de los requisitos y que no exista impedimento alguno de los que el presente Acuerdo establece, y turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica (CGA), a más tardar el 21 de septiembre de 2012 las solicitudes de los académicos, acompañadas del expediente completo
3. La CIP validará el cumplimiento de los requisitos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
4. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con cargo al techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título de acuerdo a las disposiciones específicas de cada sub-programa.
5. La Secretaría o Dirección Administrativa notificará a la CIP los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.
6. La CIP de la CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Octavo. Disposiciones Específicas de los Sub-Programas

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de cómputo y/o laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Documentación

La solicitud para participar en este programa deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) (Consultar: www.cga.udg.mx) y se acompañará de los siguientes documentos:

1. Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, SUV o Titular del SEMS.
2. Carta compromiso del ejercicio del recurso con apego a la normatividad vigente. (Consultar: www.cga.udg.mx)

Procedimiento específico

1. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado.
2. La CIP revisa y valida el proyecto P3e según lo aprobado.
3. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará, según sea el caso, las solicitudes de: Reposición, Compra, Recibos, Vales o Comprobación.
4. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Titular del Centro o Sistema y de la CIP, a través del sistema.
5. El titular del Centro Universitario o Sistema, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles.
6. La Secretaría o Dirección Administrativa deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012. Asimismo, deberá entregarlas a la Dirección de Finanzas.

Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2012.

Subprograma 2. Incorporación de ayudantes de investigación

Se autorizará la incorporación, por tiempo determinado a partir del 16 de septiembre y que no rebase el 15 de diciembre de 2012, de un ayudante para auxiliar a un académico en acciones o actividades específicas propias del trabajo de investigación que está realizando para la Universidad de Guadalajara. Sólo se autorizará un ayudante por académico. La retribución será por la cantidad de \$4,500.00 mensuales.

Requisitos del ayudante:

1. Tener nacionalidad mexicana;
2. Tener entre 16 y 30 años cumplidos, y
3. Ser estudiante vigente de bachillerato, licenciatura o posgrado de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

No podrán ser considerados para participar en este programa como ayudantes quienes:

1. Tengan algún nombramiento o mantengan relación laboral con esta Casa de Estudios, y
2. Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara y/o instituciones externas.

Cada ayudante sólo podrá ser incorporado por un investigador durante la vigencia de este programa.

Documentación

La solicitud deberá formularse por el académico en el formato establecido por la Coordinación General Académica (CGA) y se acompañará de los siguientes documentos: (consultar: www.cga.udg.mx)

1. Copia del Acta de nacimiento certificada por oficial del registro civil; (Vigencia máxima de 3 meses).
2. Constancias de estudios (para los de bachillerato); copia de título de licenciatura y/o copia del kardex (para los de posgrado);

Procedimiento específico

1. La CIP notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa en caso de ser aprobada la solicitud.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado.
3. La Secretaría o Dirección Administrativa solicitará a la Dirección de Finanzas el pago de la beca.
4. La Dirección de Finanzas emitirá las tarjetas de pago electrónico a favor de los becarios.
5. La Secretaría o Dirección Administrativa de la dependencia respectiva dará seguimiento a este trámite y notificará al académico el periodo de vigencia del beneficio.
6. Por ningún motivo se deberá solicitar la realización del trabajo al ayudante propuesto hasta no contar con la notificación de la autorización correspondiente. En caso contrario el investigador incurrirá en responsabilidad.
7. Al término de la incorporación, el académico informará a la Secretaría o Dirección Administrativa del Centro Universitario o Sistema de adscripción las actividades realizadas por su ayudante a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA.





Compromisos

El investigador se compromete a supervisar el trabajo del ayudante con el fin de enriquecer su propia investigación y colaborar a los procesos de formación del asistente.

El ayudante se compromete a realizar todas aquellas labores de apoyo a la investigación encomendadas por el investigador y aprovechar al máximo este proceso de formación.

Noveno. Vigencia

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 15 de diciembre del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo. Autoridad Responsable

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, es la autoridad responsable de este programa por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Décimo Primero. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de cómputo y/o laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía.

Los recursos podrán ser utilizados en los siguientes títulos del "Clasificador por objeto del gasto":

- 2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción
- 2131 Material estadístico y geográfico
- 2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
- 2151 Material impreso
- 2152 Material audiovisual
- 2153 Libros, revistas, periódicos y otros (Cuotas y suscripciones)
- 2511 Productos químicos básicos





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

- 2541 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2551 Accesorios y suministros de laboratorio
- 2941 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y tecnologías de la información
- 2951 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- 2998 Equipo de comunicación y telecomunicación
- 29911 Equipo informático
- 3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
- 3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- 3711 Pasajes aéreos nacionales e internacionales
- 3721 Pasajes terrestres nacionales
- 3751 Viáticos hospedaje nacional
- 3753 Viáticos alimentación
- 3761 Viáticos hospedaje en el extranjero
- 3762 Viáticos alimentación en el extranjero
- 3831 Congresos y convenciones
- 3841 Exposiciones
- 5131 Libros, textos y colecciones.
- 5151 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
- 5311 Equipo médico y de laboratorio
- 5321 Instrumental médico y de laboratorio
- 5911 Software

Subprograma 2. Incorporación de ayudantes de investigación.

Los recursos podrán ser utilizados en los siguientes títulos del "Clasificador por objeto del gasto":

- 4421 Becas alumnos nacionales

Décimo Segundo. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Tercero. Disposiciones Complementarias

1. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Rector General o en su caso por la Vicerrectoría Ejecutiva o por la Coordinación General Académica.
2. No se deberán anexar facturas ni comprobaciones al expediente correspondiente al subprograma 1.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Décimo Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 10 de septiembre de 2012


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto



RECTORÍA GENERAL


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

#714



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo No. RGS/011/2012

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI).

En la ciudad de Guadalajara, a los 10 diez días del mes de septiembre del año 2012 dos mil doce. El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, emiten el Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI), de conformidad con la siguiente:

Justificación

- La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo científico con reconocimiento nacional e internacional.
- La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2030, estableció la línea estratégica de Investigación, definiendo sus políticas que son:
 - Impulsar la investigación científica y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional.
 - Aprovechar las áreas de oportunidad para la investigación de punta.
 - Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
 - Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.
- De manera particular, entre los objetivos de la línea estratégica de Investigación, se estableció dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
- Para ello, es indispensable destinar los recursos económicos necesarios, al igual que establecer los procesos administrativos que permitan el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico de la investigación y fomentar la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.
- Al efecto, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACYT, a través del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y CONACULTA por medio del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).
- El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos, en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo académicos y tecnólogos. Tales criterios se expresan en un reglamento el cual define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar a comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción.

Los rubros considerados en la evaluación que se realiza son:

- Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias in extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc).
- Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc);
- Aplicación de resultados de investigación;
- Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales); y
- Contribución al desarrollo institucional.

El nombramiento se solicita por la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgan con base en la adscripción laboral del académico, en este caso la Universidad de Guadalajara.

El académico que aspira a obtener un nombramiento en el SNI, o continuar con él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso.

- El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos. Estos simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción se otorgan estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Creador emérito o Creador Artístico).

Para otorgar la distinción y los estímulos económicos, el creador de arte debe someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- Arquitectura: obras realizadas.
- Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- Coreografía, obras estrenadas.
- Letras, obras publicadas.
- Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- Teatro: obras publicadas y/o representadas, obras dirigidas o diseños realizados.

También se consideran las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestra de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiran a obtener la distinción y estímulo del SNCA, o bien continuar en él, deben presen-

tar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual) en el caso de creadores artísticos.

- El H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2011, aprobó mediante dictamen número IV/2011/375, el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 3'500,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	14'600,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA)	18,235,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC	10'261,306.00
Total	\$ 46,596,306.00

- Con fecha 12 de marzo de 2012, mediante acuerdo número IV/03/2012/436/I, las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario, validaron las Reglas de Operación y Aplicación de los cuatro programas que integran el Fondo Desarrollo de la Investigación y el Posgrado correspondientes al año 2012, entre ellos el Programa de Apoyo a la Mejora de las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI).
- Mediante oficio número IV/08/2012/1540/I, de fecha 21 de agosto de 2012, suscrito por el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, informó al doctor Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico de esta Casa de Estudios, el acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Hacienda en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto del presente año, por el que aprobó asignar un monto adicional al Fondo Institucional Participable "Investigación y Posgrado" (PROCOFIN, PRO-SNI y PROINPEP), por la cantidad de \$29'688,694.00 (Veintinueve millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), recursos que deberán tomarse de los ingresos extraordinarios que recibirá la Universidad de Guadalajara, durante la presente anualidad. Lo anterior de conformidad con lo previsto en la norma 2.20 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara 2012.

- Con el fondo de referencia, se complementarán los siguientes programas con los montos que a continuación se detallan:

Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 3'500,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	13'400,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC	12'788,694.00
Total	\$ 29'688,694.00

- El presente Acuerdo regulará en particular la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI), con el fin de que la generación de conocimiento en nuestra Universidad tenga las condiciones adecuadas para llevarse a cabo, entre las que se encuentran:

- Participación en eventos académicos: apoyo para la participación como ponente en eventos académicos, incluye el pago de inscripción, pasaje, viáticos (alimentación y hospedaje) y transporte interno;
- Pago de membresías: incluye el pago de inscripción o cuotas anuales para membresías en redes, consejos o asociaciones relacionadas con su trabajo de investigación;
- Pago de registro en índices internacionales (ej. Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, etc.); incluye el pago de registro de publicaciones en índices;
- Adquisición de equipo de cómputo, adquisición de equipo de laboratorio, software, se apoya la adquisición de manera individual. También es posible adquirir de manera colectiva equipo de cómputo o de laboratorio conjuntando los beneficios individuales de un grupo de académicos para adquirir un solo equipo (inventariable);
- Adquisición de bibliografía afín a su área de investigación;
- Incorporación de un ayudante de investigación.

- Este programa agrupa las acciones en dos subprogramas:

- Subprograma 1.** Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro de index, adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de cómputo y/o laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía.

Subprograma 2. Incorporación de ayudantes de investigación.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI) con los siguientes subprogramas:

- a) Subprograma 1 Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de cómputo y/o laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía

- b) Subprograma 2. Incorporación de ayudantes de investigación.

Segundo. Objetivo

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos; siempre y cuando hayan sido incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.

Tercero. Beneficiarios

Los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente tengan nombramiento en el SNI de Investigador Nacional en las categorías: Candidato, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Emérito; o nombramiento en el SNCA en las distinciones de: Creador Emérito, Creador Artístico en alguna de las 3 categorías: Categoría I, Categoría II o Categoría III.

Cuarto. Beneficios

Se otorgará un apoyo único hasta por la cantidad de \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para ser utilizado a su elección en alguna de las acciones de los sub-programas 1 y/o 2.

Quinto. Requisitos Generales

Para los académicos son requisitos para participar los siguientes:

1. Ser académico de tiempo completo o medio tiempo vigente de la Universidad de Guadalajara.
2. Estar incorporado por la Universidad de Guadalajara en el Sistema Nacional de Investigadores o en el Sistema Nacional de Creadores de Arte.

Sexto. No Podrán Participar

Los académicos que:

1. Se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático;
2. Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; y
3. Se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.

Séptimo. Procedimiento General

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día 14 de septiembre de 2012, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa verificará el cumplimiento de los requisitos y que no exista impedimento alguno de los que el presente Acuerdo establece, y turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica (CGA), a más tardar el 21 de septiembre de 2012 las solicitudes de los académicos, acompañadas del expediente completo.
3. La CIP validará el cumplimiento de los requisitos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
4. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con cargo al techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título de acuerdo a las disposiciones específicas de cada sub-programa.
5. La Secretaría o Dirección Administrativa notificará a la CIP los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.
6. La CIP de la CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Octavo. Disposiciones Específicas de los Sub-Programas

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de cómputo y/o laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía.

Documentación

La solicitud para participar en este programa deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) (Consultar: www.oga.udg.mx) y se acompañará de los siguientes documentos:

1. Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, SUV o Titular del SEMS.
2. Carta compromiso del ejercicio del recurso con apego a la normatividad vigente. (Consultar: www.oga.udg.mx)

Procedimiento específico

1. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado.
2. La CIP revisa y valida el proyecto P3e según lo aprobado.
3. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará, según sea el caso, las solicitudes de: Reposición, Compra, Reclutamiento, Vales o Comprobación.
4. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante, lo que hará del conocimiento del Titular del Centro o Sistema y de la CIP, a través del sistema.
5. El titular del Centro Universitario o Sistema, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles.
6. La Secretaría o Dirección Administrativa deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012. Asimismo, deberá entregarlas a la Dirección de Finanzas.

Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2012.

Subprograma 2. Incorporación de ayudantes de investigación

Se autorizará la incorporación, por tiempo determinado a partir del 16 de septiembre y que no rebase el 15 de diciembre de 2012, de un ayudante para auxiliar a un académico en acciones o actividades específicas propias del trabajo de investigación que está realizando para la Universidad de Guadalajara. Sólo se autorizará un ayudante por académico. La retribución será por la cantidad de \$4,500.00 mensuales.

Requisitos del ayudante:

1. Tener nacionalidad mexicana;
2. Tener entre 16 y 30 años cumplidos; y
3. Ser estudiante vigente de bachillerato, licenciatura o posgrado de la Universidad de Guadalajara.

No podrán ser considerados para participar en este programa como ayudantes quienes:

1. Tengan algún nombramiento o mantengan relación laboral con esta Casa de Estudios, y
2. Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara y/o instituciones externas.

Cada ayudante sólo podrá ser incorporado por un investigador durante la vigencia de este programa.

Documentación

La solicitud deberá formularse por el académico en el formato establecido por la Coordinación General Académica (CGA) y se acompañará de los siguientes documentos: (consultar: www.oga.udg.mx)

1. Copia del Acta de nacimiento certificada por oficial del registro civil; (Vigencia máxima de 3 meses).
2. Constancias de estudios (para los de bachillerato); copia de título de licenciatura y/o copia del kardex (para los de posgrado).

Procedimiento específico

1. La CIP notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa en caso de ser aprobada la solicitud.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado.
3. La Secretaría o Dirección Administrativa solicitará a la Dirección de Finanzas el pago de la beca.
4. La Dirección de Finanzas emitirá las tarjetas de pago electrónico a favor de los becarios.
5. La Secretaría o Dirección Administrativa de la dependencia respectiva dará seguimiento a este trámite y notificará al académico el periodo de vigencia del beneficio.
6. Por ningún motivo se deberá solicitar la realización del trabajo al ayudante propuesto hasta no contar con la notificación de la autorización correspondiente. En caso contrario el investigador incurrirá en responsabilidad.
7. Al término de la incorporación, el académico informará a la Secretaría o Dirección Administrativa del Centro Universitario o Sistema de adscripción las actividades realizadas por su ayudante a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA.

Compromisos

El investigador se compromete a supervisar el trabajo del ayudante con el fin de enriquecer su propia investigación y colaborar a los procesos de formación del asistente.

El ayudante se compromete a realizar todas aquellas labores de apoyo a la investigación encomendadas por el investigador y aprovechar al máximo este proceso de formación.

Noveno. Vigencia

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 15 de diciembre de año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo. Autoridad Responsable

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, es la autoridad responsable de este programa por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Décimo Primero. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de cómputo y/o laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía.

Los recursos podrán ser utilizados en los siguientes títulos del "Clasificador por objeto del gasto":

2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción
2131	Material estadístico y geográfico
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
2151	Material impreso
2152	Material audiovisual
2153	Libros, revistas, periódicos y otros (Cuotas y suscripciones)
2511	Productos químicos básicos
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos
2551	Accesorios y suministros de laboratorio
2941	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y tecnologías de la información
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
2998	Equipo de comunicación y telecomunicación
29911	Equipo informático
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
3711	Pasajes aéreos nacionales e internacionales
3721	Pasajes terrestres nacionales
3751	Viáticos hospedaje nacional
3753	Viáticos alimentación
3761	Viáticos hospedaje en el extranjero
3762	Viáticos alimentación en el extranjero
3831	Congresos y convenciones
3841	Exposiciones
5131	Libros, textos y colecciones
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
5311	Equipo médico y de laboratorio
5321	Instrumental médico y de laboratorio
5911	Software

Subprograma 2. Incorporación de ayudantes de investigación.

Los recursos podrán ser utilizados en los siguientes títulos del "Clasificador por objeto del gasto":

4421	Becas alumnos nacionales
------	--------------------------

Décimo Segundo. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Tercero. Disposiciones Complementarias

1. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Rector General o en su caso por la Vicerrectoría Ejecutiva o por la Coordinación General Académica.
2. No se deberán anexar facturas ni comprobaciones al expediente correspondiente al subprograma 1.

Décimo Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 10 de septiembre de 2012

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General